

DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN QUINCE PERMISOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, PARA PRESTAR SERVICIOS EN DIVERSAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS EN MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnados para su estudio y dictamen, el pasado 6 de mayo del año en curso, cinco oficios que contienen veintiséis solicitudes de permisos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente **dictamen, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES:

- 1.- De los expedientes de los solicitantes, mismos que contienen identificaciones, actas de nacimiento y notificación en la que se le comunica el puesto a laborar entre otros documentos, es posible constatar su calidad de ciudadanos mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución General.
- 2.- De acuerdo a los puestos que aspiran en los casos descritos en la documentación anexa, es evidente que los servicios a prestar poseen una naturaleza de carácter eminentemente administrativo, hacia el interior de la respectiva instancia diplomática, y en ningún caso se trata del ejercicio de la representación política o de la capacidad para comprometer al gobierno en cuyas representación diplomática se prestara labor.
- 3.- Así mismo, los trabajos a desarrollar no implican sometimiento o sujeción de los ciudadanos mexicanos a un gobierno extranjero, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación, por lo que esta dictaminadora considera que se cumplen los requisitos básicos para proceder a la autorización a que se refiere el artículo 37, inciso C), fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo procedente expedir los permisos necesarios y, en consecuencia, dejar a salvo los derechos políticos de los solicitantes.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana Susana Adame Carreón, para prestar servicios como Asistente Administrativa en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana Ana Esthela Díaz Morales, para prestar servicios como Voucher Examiner en la Embajada de los Estados Unidos de América en México

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Oscar García Villegas, para prestar servicios como Técnico en Electrónica en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano José Román Arizmendi Esquivel, para prestar servicios como Oficial Plomero en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana Dagmara de León González, para prestar servicios como Operador Telefónico en el Conmutador en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Gerardo Mendoza Maqueda, para prestar servicios como Chofer Mensajero en la Embajada del Perú en México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano Luis Felipe Castillo Calvillo, para prestar servicios como Chofer Mensajero en la Embajada del Perú en México.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano José Luis Ramírez López, para prestar servicios como Asistente de Correo en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO NOVENO.- Se concede permiso al ciudadano Rafael Rangel Maldonado, para prestar servicios como Ingeniero Electrónico en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se concede permiso a la ciudadana Zolayne Enríquez Medina, para prestar servicios como Empleado de Visas Temporal en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Martín Armando Vázquez Peña, para prestar servicios como Chofer en el Consulado de los Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Máximo Daniel Cervantes Minjárez, para prestar servicios como Asistente de Economía y Asuntos Políticos en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana Carla María Kaloyan Ezquerro, para prestar servicios como Asistente Administrativo en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- Se concede permiso al ciudadano José Carlos Trinidad Gómez, para prestar servicios como Asistente de Inmigración en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Alejandro Guizar Coutiño, para prestar servicios como Asistente de Inmigración en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana Diana María Oliveros Martínez, para prestar servicios como Recepcionista Trilingüe en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano Oscar Toledano Rivera, para prestar servicios como Asistente de Inmigración en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO.- Se concede permiso a la ciudadana Andrea Herrera Sotelo, para prestar servicios como Asistente Administrativa en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- Se concede permiso al ciudadano Emmanuel Cándido Mejía León, para prestar servicios como Asistente de Inmigración en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se concede permiso a la ciudadana Stephane Barnabe Cravioto, para prestar servicios como Asistente de Pasaportes en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana María del Carmen Flores Vega, para prestar servicios como Asistente de Contabilidad en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Luis Aldo Godínez de la Rosa, para prestar servicios como Delegado Comercial Adjunto en el Consulado de Canadá en Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana Valerie Denice Virgen Valencia, para prestar servicios como Asistente de Inmigración en la Embajada de Canadá en México.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Emilio Carrillo Rodríguez, para prestar servicios como Voucher Examiner en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana Marcia Alejandra Montaña, para prestar servicios como Secretaria en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Jesús Manuel Pacheco Baas, para prestar servicios como Especialista en Seguridad en el Consulado de los Estados Unidos de América en Mérida, Yucatán.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 11 días del mes de mayo de 2010.

PRIMERA COMISIÓN